



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 11001-02-03-000-2016-00088-00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a que la sentencia objeto de homologación se profirió en el proceso contencioso de la aquí solicitante contra Omar Limón¹, el Despacho evidencia que por ser este último la contraparte al interior de la diligencia en el extranjero, no se ha constituido la relación jurídica procesal en el presente exequátur. Por ello, en aras de salvaguardar las prerrogativas a la defensa y contradicción, se **ORDENA** la notificación de Omar Limón, de conformidad con lo previsto por el artículo 607 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO TERNERA BARRIOS

Magistrado

¹ Proceso de cambio de nombre de hijo menor. Sentencia proferida por la Corte del Décimo Primer Circuito Judicial en y para el Condado de Miami – Florida, Estados Unidos Juzgado el 11 de julio de 2012.

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Francisco Ternera Barrios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 3E4D7736D65589DEC8B926B671AADD5267FC1CE71DC117E34FDA06D5A061AE7

Documento generado en 2021-11-17